

por ellas. ~~muchoas~~ ~~prezadas~~, por cuyas Razones y que asy
El Señor Alcalde mayor le tubo por una Digna Causa de
Castigo y de questa Ciudad le descomulgó de dicha Vara
y despues se auerla buuelto segunda vez con lo que
entra a vender cenollas melones y otras ortalizas
les cobra a seis y ocho quartos por cada carga no
debiendo mas que quatro y otros. En caso que no es
presa por ser bien fuera de razon y se pone en la Consi-
deracion desta Ciudad para que se sirva de suspenderle
en el Oficio de dicha Vara y principalmente
por que el numero de los porteros esta lleno y quando
se buoluo a dar la Vara lo era tambien y rogase
a Su Magestad aumentar mas ministros quando no son ne-
cesarios y hablando con el Respeto devido supli-
ca a el Señor Alcalde mayor no le admita a Oficio
y ejercicio de portero y en caso que no ay a lugar esta
suplica le requiere las Vozes de derecho nozeranos y con
el mismo Respeto suplica a esta Ciudad no le de la dicha
Vara en atencion a las Causas referidas. En caso necesario
lo pide por testimonio = En la Ciudad habiendo oydo la dicha
proposicion y tratado Non ferido sobre su contenido
y entendido avimimo de que el numero de los porteros deuen
ser treze. Dize y ay Catize = por no aver conformidad en
si se le de quitar On la Vara al dicho Juan Jimenez a cargo de
y de voto en la forma siguiente =